

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2011-11405 *Bases y convocatoria para la selección por concurso de un técnico auxiliar educador infantil en régimen de laboral temporal para el aula de preescolar y constitución de bolsa de empleo.*

1.- OBJETO.

Es objeto de esta convocatoria la contratación en régimen de personal laboral temporal de un Técnico Auxiliar Educador Infantil para el aula de Preescolar (2 años) del Colegio Público de Mataporquera durante el curso escolar 2011-2012, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15. del R. D. Leg. 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas den el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo, destinada a la contratación del personal que la integre cuando medie necesidad de nuevas contrataciones con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

2.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral y será de duración determinada y sometido a la condición resolutoria "mientras se desarrolle por el Ayuntamiento de Valdeolea el programa o servicio correspondiente a cada ejercicio o vinculado al convenio de colaboración y a tal efecto se precise para dicho programa la prestación del servicio de Auxiliar de Educación Infantil, por tratarse de cometidos propios de dicha profesión".

La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación.

Dentro de esos límites, el contrato extenderá su duración inicial desde el momento que se formalice el contrato hasta la finalización del curso escolar 2011/2012.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos definidos en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquéllos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

CVE-2011-11405

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala o funciones similares en el caso de personal laboral, o en situación equivalente de inhabilitación o sanción disciplinaria para el caso de los no españoles.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Diplomatura de Magisterio en Educación Infantil o titulaciones equivalentes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

4.- SOLICITUDES.

Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales y se adjunta como anexo a las presentes bases, se dirigirán al señor alcalde y presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valdeolea, en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

- Una fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Diplomado en Educación Infantil.
- El currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante, debiendo tener en consideración que una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante o mérito, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho.

Todos los restantes anuncios de este procedimiento y los trámites que genere hasta su conclusión, se expondrán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará, dentro del término de un mes, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por la Comisión de Valoración.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones, el alcalde aprobará por Resolución la lista definitiva que también se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en las listas podrán subsanarse en cualquier momento bien de oficio o a petición del interesado.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base séptima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, la Comisión tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

El lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo, orden de actuación de los aspirantes así como la composición nominal de la Comisión de Valoración, serán anunciadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose en este lugar los resultados de la resolución del mismo.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Constitución del Tribunal.

La composición del órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía en la que se indique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de la valoración. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá a los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de la siguiente forma:

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

1) FASE DE CONCURSO:

MÉRITOS A COMPUTAR:

A) Experiencia profesional, máximo 3,5 puntos:

— Servicios prestados como Educador Infantil, por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa: 1 punto.

— Servicios prestados desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar, por cada tres meses completos de trabajo a jornada completa: 0,5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

ACREDITACIÓN: Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente y contratos de trabajo (alta y baja).

B) Formación, máximo 3 puntos:

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar, el sistema de valoración será el que sigue:

— Cursos a partir de 500 horas: 1 punto.

— Cursos entre 300 y 499 horas: 0,6 puntos.

— Cursos entre 100 y 299 horas: 0,4 puntos.

— Cursos entre 25 y 99 horas: 0,2 puntos.

— Cursos de hasta 25 horas: 0,1 puntos.

ACREDITACIÓN: Los citados méritos se acreditarán mediante certificación o titulación expedida por la administración competente.

2) FASE DE ENTREVISTA.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniendo en cuenta, asimismo, el currículo aportado por los mismos. Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

8.- CALIFICACIÓN.

El Tribunal se reunirá en los treinta días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

9.- CALIFICACIONES, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de calificación definitiva por orden de puntuación de mayor a menor.

El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto por el Tribunal para su contratación a la autoridad competente. Éste presentará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de calificaciones definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación pertinente para su contratación. Si dentro del plazo indicado no presentare tales documentos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

9.- BOLSA DE EMPLEO.

Con los aspirantes no seleccionados se creará una bolsa de trabajo para cubrir las posibles bajas, bolsa que se mantendrá durante todo el período de vigencia de este proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, de la Ley 7/2007, además del aspirante propuesto para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas.

10.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en los artículos 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, previa comunicación a este Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará al régimen de selección del personal estipulado en la Ley 7/2007, Ley 7/85, R.D. 896/91, R.D. 364/95, y demás normas de general aplicación.

Valdeolea, 10 de agosto de 2011.

El alcalde,

Fernando Franco González.

ANEXO

(MODELO DE INSTANCIA)

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I-NIF:

LUGAR DE NACIMIENTO:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº , de fecha de de 2.011, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza TÉCNICO AUXILIAR EDUCACIÓN INFANTIL para el aula de Preescolar del Colegio Público de Mataporquera en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publican en el mencionado Boletín Oficial.

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

MANIFIESTA que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

SEGUNDO. DECLARA conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a ____ de _____ de 2011.

El solicitante,

Fdo. D/D^a.....

2011/11405

CVE-2011-11405